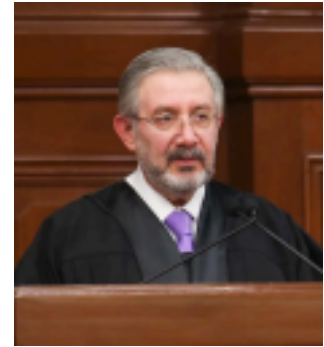


Comité: Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Tópico: La constitucionalidad de la consulta popular para el enjuiciamiento de expresidentes  
Presidente: Sebastian Salgado  
Delegado: Lemus Madrigal Fatima Valeria  
Nombre oficial: Luis María Aguilar Morales  
Escuela: Escuela Cristóbal Colón ECC  
Día: 03/05/2024



Este ministro considera importante la solución al conflicto frente la consulta popular para el enjuiciamiento de ex presidentes para mostrar a la ciudadanía que las acciones que nos perjudicaron y nos siguen perjudicando tendrán sanciones correspondientes dependiendo del delito que se le impute.

Hasta la última actualización de mi conocimiento en enero de 2022, Luis María Aguilar Morales no había expresado públicamente una posición específica sobre la consulta popular para el enjuiciamiento de expresidentes en México. Sin embargo, Aguilar Morales fue Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México hasta su retiro en 2019, por lo que su perspectiva legal y constitucional podría ser relevante para este comité..

La posibilidad de realizar una consulta popular para enjuiciar a expresidentes en México está respaldada por disposiciones constitucionales que reconocen el derecho de los ciudadanos a participar en decisiones de interés nacional mediante este mecanismo democrático. Sin embargo, es crucial cumplir con las normativas legales y constitucionales vigentes para garantizar la legitimidad y legalidad de dicho proceso.

Proteger los derechos humanos de los expresidentes durante el proceso de consulta y enjuiciamiento implica respetar los principios fundamentales del derecho, la justicia y la dignidad humana. Es esencial asegurar que cualquier acción realizada en este contexto esté en conformidad con las normas legales y constitucionales, priorizando siempre el respeto a los derechos y garantías individuales.

Yo ministro Luis María Aguilar Morales presenta ante el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) su proyecto para declarar inconstitucional la propuesta de consulta popular para enjuiciar a los expresidentes. De acuerdo con Aguilar Morales, el diseño y contenido de la argumentación para pedir el ejercicio democrático viola los derechos humanos de la ciudadanía. “El objeto de la consulta popular debe considerarse inconstitucional, pues la materia que se solicita consultar, de acuerdo a su diseño y contenido, conlleva en sí una restricción de los derechos humanos de las mexicanas y mexicanos y una afectación a las garantías para su protección, al condicionar su efectividad y ejecución al resultado de ese mecanismo participativo; desnaturalizando con ello su propósito y finalidad”, refiere el ministro en su proyecto.

Expongo mi proyecto en el sentido de negar la consulta por cinco razones principales: lesiona los derechos humanos de los ex mandatarios, condiciona la obligación de procesar a cualquier persona responsable de un hecho delictivo, sea o no un ex presidente; viola el principio de presunción de inocencia, implica poner a votación los derechos, y contradice el principio de

igualdad.

## Bibliografía

1. Flores, V. M. C. Capítulo XII La consulta popular 2021 en México, vista desde las experiencias latinoamericanas del pasado.
2. González, M. F. F. (2021). La inconstitucionalidad de las consultas populares realizadas por Andrés Manuel López Obrador en los años 2018-2021. *Juris Tantum*, 35(34), 3-39.
3. Flores, A. S. (2021). La prisión preventiva oficiosa atenta contra la democracia y favorece a la dictadura. *Anuario de Derechos Humanos*, 17(2), 473-492.
4. Núñez, L. A. L. (2023). LOS EFECTOS POLÍTICOS DE LA CONSULTA POPULAR 1/2020. DOS INTERPRETACIONES. *DIKE*, (32).
5. González, M. F. F. (2021). La inconstitucionalidad de las consultas populares realizadas por Andrés Manuel López Obrador en los años 2018-2021. *Juris Tantum*, 35(34), 3-39.